

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 274/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la precitada Ley, establece en su artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS), que los Tribunales Electorales departamentales con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen entre otras la siguiente atribución administrativa: "1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7 inciso b), expresa que: "*Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley*".



Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: "*Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*".

Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "*...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

Que, mediante AUTO DE APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO TSE/RSP/L701/003/2015 de 15 de octubre de 2015, la Sala Plena del TSE resuelve:

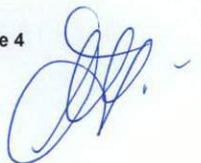
"...**CUARTO.-** *Mientras dure la suspensión temporal de los Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, y no existiendo posibilidad legal de habilitar a Vocales suplentes por suspensión temporal de todos los Vocales titulares, la administración plena del citado Tribunal Electoral Departamental queda bajo tuición del Tribunal Supremo Electoral*".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de junio de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, remite el Informe Legal TEDCH-A.L. No. 035/2016 de 24 de junio de 2016 y el Informe Técnico JAF No. 017/2016 de 23 de junio de 2016, solicitando a través de los mismos, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior de su presupuesto asignado, por la suma de Bs.103.702,40 (CIENTO TRES MIL, SETECIENTOS DOS 40/100 Bolivianos), con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", monto destinado a cubrir los gastos destinados a: Mantenimiento del Inmueble TED Chuquisaca, servicio de courier, carguío, servicios manuales, como la adquisición de baterías y luminarias.

Que, en el Informe Técnico JAF No. 017/2016, la Jefa de Sección Administrativa y Financiera a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, señala que recibió el Informe TEDCH-CONTA No. 082/2016, en el cual el Responsable de Contabilidad, Presupuestos y Tesorería, detalla los saldos disponibles al mes de junio en las partidas presupuestarias requeridas, así como los gastos previstos hasta diciembre de la presente gestión.

Que, el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, restringe el traspaso presupuestario entre partidas de gasto que no pertenezcan a la misma clase de Gasto. En tal sentido, se



constató que los trasposos solicitados, presentan consistencia indicada.

Que, analizado el comportamiento presupuestario a la fecha, de la Dirección Administrativa (DA) 04 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, se constató que las partidas de gasto a disminuir, cuentan con saldo presupuestario suficiente, para cubrir el traspaso requerido.

Que, técnicamente no es adecuado efectuar Modificaciones Presupuestarias considerando importes con decimales; por tanto, se requiere realizar los ajustes necesarios para redondear el monto solicitado al inmediato superior.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE mediante INFORME DNEF-SP No. 816/2016 de fecha 1 de julio del 2016, señala que tomando en cuenta que todo traspaso al interior de su presupuesto, es de entera responsabilidad del TED Chuquisaca, por lo que se considera viable efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior de su presupuesto, por el monto de Bs.103.703.- (CIENTO TRES MIL, SETECIENTOS TRES 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir gastos por mantenimiento del inmueble, servicio de courier, carguío, servicios manuales, así como la adquisición de baterías y luminarias.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el INFORME DNJ N° 308/2016 de 07 de julio de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, refiere que es viable dicha modificación. Y en su parte de conclusiones señala: "*En sujeción a las normas jurídico – administrativas citadas en el Informe DNEF-SP No.816/2016, de 1 de julio de 2016 el cual justifica y fundamenta financieramente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, por el monto de Bs.103.703.- (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TRES 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir gastos por Mantenimiento del Inmueble, servicio de courier, carguío, servicios manuales, así como la adquisición de baterías y luminarias...*". Por lo que corresponde dar curso a la solicitud de modificación presupuestaria solicitada.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, por el monto de Bs.103.703.- (CIENTO TRES MIL, SETECIENTOS TRES 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", y destinada a cubrir gastos por mantenimiento del inmueble, servicio de courier, carguío, servicios manuales, así como la adquisición de baterías y luminarias, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 816/2016 de 01 de julio del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 308/2016 de 07 de julio de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por viaje en comisión oficial y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

